



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

4.1

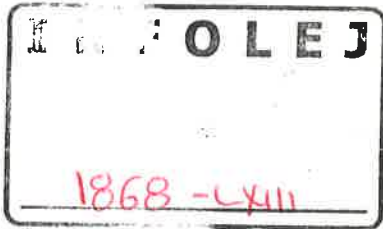
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

25 OCT 2022

Túrnese a la Comisión (es) de:  
**PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE.

**Hugo Contreras Zepeda**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presento iniciativa de **ley que reforma el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**.



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- Mediante la reforma constitucional del decreto no. 26408 el Tribunal de Justicia Administrativa dejó de formar parte del Poder Judicial estatal y se convirtió en un organismo constitucional autónomo. Antes de esa reforma, los magistrados de dicho tribunal estaban incluidos en el concepto "magistrados del Poder Judicial" como sujetos de juicio político, en la fracción I del artículo 97 de la Constitución local.
- Como nunca estuvo en la intención del constituyente permanente excluir a los magistrados del tribunal mencionado como sujetos de juicio político, se propone agregarlos de forma expresa en la fracción antes citada, para actualizar la norma y despejar cualquier duda al respecto.
- Esta iniciativa tiene como repercusión jurídica: actualizar una norma para dar certeza jurídica; no se advierten repercusiones de otro tipo.

04723

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



Por lo anterior, propongo la presente iniciativa de

**LEY**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se *reforma* el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 97. [...]**

- Serán sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Poder Judicial y jueces de primera instancia; los titulares de las secretarías dependientes del Poder Ejecutivo del Estado; el Contralor del Estado, el Fiscal General y el Procurador Social; los integrantes del Consejo de la Judicatura; los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; el Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

Presidente y los comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; el Auditor Superior del Estado; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; los presidentes, regidores, síndicos o concejales; los funcionarios encargados de la Secretaría General de los ayuntamientos; los funcionarios encargados de las haciendas municipales; así como los titulares de organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria;

II. a IX. [...]

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente  
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo  
Guadalajara, Jalisco, a 19 de octubre de 2022.

Dip. Hugo Contreras Zepeda

